

4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y determinación del procedimiento administrativo.

5. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.

6. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas, personas responsables y sanciones. El procedimiento disciplinario. Tribunal de honor.

Cálculo

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

2. Proporcionalidad. Relación entre magnitudes. Razones directa e inversa. Razones compuestas. Proporciones: Términos y propiedades.

3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Método de reducción a la unidad.

4. Repartos proporcionales. El reparto directo e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de Compañía.

5. Tantos por ciento. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes.

6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple: Problemas de relación con la variable tiempo. Determinación de interés, capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11766 ORDEN de 30 de marzo de 1979 por la que se convoca concurso de traslados entre Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Por estar vacantes plazas de Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Maestros de taller y por aquellos que han superado las pruebas del concurso-oposición restringido, convocado por Ordenes de 23 de diciembre de 1977 y 22 de febrero de 1978,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Maestros de taller de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Institutos Politécnicos Nacionales, Centros nacionales y Secciones de Formación Profesional que figuran en el anexo II de esta Orden en las asignaturas de:

- | | |
|--------------------------------|--|
| — Prácticas del Metal. | — Prácticas Administrativas y Comerciales. |
| — Prácticas de Electricidad. | — Prácticas de la Madera. |
| — Prácticas de Electrónica. | — Taller Textil. |
| — Prácticas de Automoción. | — Prácticas Sanitarias. |
| — Prácticas de Delineación. | — Prácticas Peluquería y Estética. |
| — Laboratorio Químico. | — Prácticas Moda y Confección. |
| — Prácticas Agrarias. | |
| — Prácticas Construcción. | |
| — Prácticas de la Piel. | |
| — Prácticas de Artes Gráficas. | |

así como las que pueden producirse de las mismas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Maestros de taller que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino.

Segundo. Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Maestros de taller que se encuentren en servicio activo.

b) Los supernumerarios que deseen reingresar en el servicio activo como Maestros de taller.

c) Los excedentes voluntarios que, con fecha 1 de octubre de 1979, cumplan, como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

d) Aquellos Maestros que aprobaron el concurso-oposición restringido convocado por Ordenes de 23 de diciembre de 1977 y 22 de febrero de 1978, que optaron por no incorporarse a las plazas obtenidas hasta el 1 de octubre de 1979.

Tercero. Estarán obligados a concursar:

a) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de las de excedente forzoso o suspenso. Los Maestros citados en el presente apartado que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

c) Los opositores aprobados sin plaza en el concurso-oposición restringido convocado por Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1977 y 22 de febrero de 1978 a los que fue adjudicado un destino provisional.

En las instancias de petición, los aspirantes comprendidos en los apartados a) y c) de este punto solicitarán los Centros a que aspiran, consignándolos por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguno de ellos por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra plaza no adjudicada a otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en situación de provisionalidad.

Cuarto. Se considerará para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan participar en el concurso, a efectos del apartado 1.3 del baremo de méritos, aquel a cuya plantilla pertenezca el Maestro de taller en el momento de concursar.

Quinto. A los efectos de solicitud de plazas se tendrá en cuenta el derecho preferente a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia.

Sexto. Los aspirantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada y simultáneamente de los documentos necesarios reseñados en el baremo para la demostración de los méritos. Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

Los documentos presentados a estos efectos deberán ser retirados de la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del tiempo señalado para la interposición de recursos contra la resolución definitiva del concurso.

El modelo de instancias se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria. Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Los aspirantes mencionados en el apartado d) del número segundo y c) del número tercero, presentarán únicamente la instancia, por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 10 pesetas y tasa por certificación de 75 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas, extendidas por los Directores de los Centros, Delegados provinciales u Oficina de Tasas del Ministerio, calle de Alcalá, 34. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus solicitudes en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, remitirán dichas solicitudes a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales), al día siguiente de haberlas recibido. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Institutos Politécnicos Nacionales, Centros nacionales y Secciones de Formación Profesional no son Centros de los previstos en el citado artículo.

Séptimo. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que solicitan por orden de preferencia con los mismos números de código y provincia con que figuran en el anexo II de esta Orden.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia a la que pertenece, se considerará anulada la petición. Cuando no exista concordancia entre el original y el duplicado de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que se remite al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura a continuación:

- 01 Prácticas del Metal.
- 02 Prácticas de Electricidad.
- 03 Prácticas de Electrónica.
- 04 Prácticas de Automoción.
- 05 Prácticas de Delineación.
- 06 Laboratorio Químico.
- 07 Prácticas Agrarias.
- 08 Taller de Construcción.
- 09 Taller de Piel.
- 10 Taller de Artes Gráficas.
- 11 Prácticas Administrativas y Comerciales.
- 12 Taller de la Madera.

- 13 Taller Textil.
- 14 Prácticas Sanitarias.
- 15 Taller de Peluquería y Estética.
- 16 Taller de Imagen y Sonido.
- 17 Taller de Moda y Confección.
- 18 Prácticas de Fotografía.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

Los Maestros de taller que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En la relación de Centros deben consignar, en primer lugar, como afectos a su derecho preferente, todos los Centros de la misma localidad en que radicaban aquellos en que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación los de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellos fuera del derecho preferente.

En el caso de que no soliciten los Centros de la localidad sobre la que desean solicitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Octavo. Los concursantes, a los efectos de la adjudicación de plazas, se ordenarán de la siguiente forma:

1.º Maestros de taller de carrera, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos alegados, que se computarán conforme se señala en el anexo I a la presente convocatoria.

2.º Aquellos opositores que aprobaron el concurso-oposición restringido convocado por Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1977 y 22 de febrero de 1978, que optaron por no incorporarse a la plaza obtenida hasta el día 1 de octubre de 1979.

Los concursantes de este apartado figurarán a continuación de los del apartado anterior, sin puntuación alguna, y ordenándose entre ellos por el número que obtuvieron en dicho concurso-oposición.

Noveno. Una vez confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden correspondiente, se procederá a formalizar la Orden de aprobación del concurso de traslados y adjudicación de los destinos.

Décimo. En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor tiempo de servicios en propiedad en el Cuerpo a que corresponda el concurso.
- 2.º Mayor edad.

Undécimo. Los Maestros de taller excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos:

- 1.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 2.º Certificación facultativa de no padecer afección tuberculosa alguna ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por un Médico especialista, de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 3.º Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni por fallo de un Tribunal de honor, ni de haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Duodécimo. Después de presentadas las instancias para tomar parte en el concurso, los interesados podrán renunciar a él mediante nueva instancia dirigida a la Dirección General de Personal y presentada en los mismos Centros y Organismos mencionados en los dos últimos párrafos del apartado quinto de esta Orden, antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes. No se admitirán las renunciaciones presentadas fuera de este plazo y las plazas que reglamentariamente se adjudiquen serán irrenunciables.

Decimotercero. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el primer día del curso siguiente a la fecha de la resolución por la que se adjudiquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matías Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad.		
1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo al que corresponde el concurso	0,20	Fotocopia título administrativo.
1.2. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso	2,40	Fotocopia título administrativo.
1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Centro desde el que se solicita la plaza	3,00	Fotocopia título administrativo.
1.4. Por cada año de servicios efectivos como Maestro de taller titular de Formación Profesional o funcionario en otro Cuerpo docente	0,40	Fotocopia título administrativo.
2. Cargos directivos.		
2.1. Por cada año como Director de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional o Escuela de Maestría Industrial	2,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2. Por cada año como Subdirector Jefe de Estudios, Jefe de Estudios, Secretario de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional o Escuelas de Maestría Industrial	1,25	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.3. Por otros cargos de los tipificados en el Reglamento de 20 de noviembre de 1959 y en el de 30 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre.	0,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.

Notas:

- 1.º Los servicios aludidos en el apartado 1.4 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los del 1.2.
- 2.º Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.
- 3.º Solamente el caso del apartado 1.1, por cada mes/fracción de año se sumarán 0,20 puntos. En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.
- 4.º De los cargos directivos desempeñados se valorarán únicamente los ejercidos en Formación Profesional.

ANEXO II

Concurso de traslados de Maestros de taller
RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

Código	Denominación	Localidad
<i>Provincia de Alava</i>		
01016	CNFP	Vitoria.
01031	Sección	Amurrio.
01041	Sección	Laguardia.
01028	Sección	Llodio.
<i>Provincia de Albacete</i>		
02011	IPN	Albárcete.
02045	Sección	Casas-Ibáñez.
02069	Sección	Caudete.
02021	CNFP	Hellín.
02033	Sección	La Roda.
02057	Sección	Villarrobledo.
<i>Provincia de Alicante</i>		
03025	IPN	Alicante.
03013	CNFP	Alcoy.
03037	CNFP	Denia.
03049	CNFP núm. 1	Elche.
03050	CNFP núm. 2	Elche.
03074	CNFP	Elda.
03116	Sección	Novelda.
03082	CNFP	Orihuela.
03098	CNFP	Torre Vieja.
03086	CNFP	Villajoyosa.
03104	CNFP	Villena.
<i>Provincia de Almería</i>		
04017	IPN	Almería.
04042	Sección	Albox.
04078	Sección	El Ejido.
04054	Sección	Huércal-Overa.
04030	Sección	Macaol-Olula del Río.
04066	Sección	Vélez-Rubio.
04029	CNFP	Vera.
<i>Provincia de Avila</i>		
05010	IPN	Avila.
05034	Sección	Arévalo.
05022	CNFP	Cebreros.
05046	Sección	El Barco de Avila.
<i>Provincia de Badajoz</i>		
06026	IPN	Badajoz.
06014	CNFP	Almendralejo.
06087	Sección	Azuaga.
06038	CNFP	Don Benito.
06063	Sección	Herrera del Duque.
06041	CNFP	Jerez de los Caballeros.
06105	Sección	Llerena.
06051	CNFP	Mérida.
06075	Sección	Oliva de la Frontera.
06099	Sección	Villafranca de los Barros.
<i>Provincia de Baleares</i>		
07043	IPN	Palma de Mallorca.
07079	Sección	Artá.
07080	Sección	Ciudadela.
07092	Sección	Felanitx.
07055	CNFP	Ibiza.
07018	CNFP	Inca.
07087	CNFP	Lluchmayor.
07021	CNFP	Mahón.
07031	CNFP	Manacor.
07109	Sección	Sóller.
<i>Provincia de Barcelona</i>		
08102	CNFP	Barcelona (B. Besós).
08141	CNFP	Barcelona (B. Guineueta).
08281	Sección	Arenys de Munt.
08023	CNFP núm. 2	Badalona.
08011	CNFP núm. 1	Badalona.
08242	Sección	Caldas de Montbuy.
08230	Sección	Calella.
08072	IPN	Cornellá.
08138	CNFP	Esplugas de Llobregat.
08084	CNFP núm. 1	Hospitalet de Llobregat.
08096	CNFP núm. 2	Hospitalet de Llobregat.
08151	CNFP	Igualada.
08205	Sección	Llinás del Vallés.
08035	CNFP	Manresa.

Código	Denominación	Localidad
08291	Sección	Molins de Rey.
08114	CNFP	Mollet del Vallés.
08254	Sección	Prat de Llobregat.
08266	Sección	Premiá de Mar.
08199	Sección	Sallent.
08163	CNFP	San Andrés de la Barca.
08126	CNFP	San Baudilio de Llobregat.
08278	Sección	San Cugat del Vallés.
08175	CNFP	San Juan Despí.
08308	Sección	Santa Coloma de Gramanet.
08217	Sección	Sarrianyola.
08047	IPN	Tarrasa.
08059	CNFP	Vich.
08229	Sección	Viladecans.
08187	Sección	Vilafranca del Penedés.
08060	CNFP	Villanueva y Geltrú.
<i>Provincia de Burgos</i>		
09015	IPN	Burgos.
09084	Sección	Aranda de Duero.
09106	Sección	Belorado-Pradoluengo.
09027	Sección	Briviesca.
09088	Sección	Lerma.
09076	Sección	Miranda de Ebro.
09039	Sección	Quintanar de la Sierra.
09052	Sección	Roa de Duero.
09091	Sección	Villadiego.
09040	Sección	Villarcayo.
<i>Provincia de Cáceres</i>		
10017	IPN	Cáceres.
10091	Sección	Coria.
10029	CNFP	Hervás.
10108	Sección	Jaraiz de la Vera.
10078	Sección	Montánchez.
10042	CNFP	Montehermoso.
10066	CNFP	Navalmoral de la Mata.
10054	CNFP	Plasencia.
10081	Sección	Trujillo.
10030	CNFP	Valencia de Alcántara.
<i>Provincia de Cádiz</i>		
11034	CNFP	Cádiz.
11022	CNFP	Algeciras.
11101	Sección	Algodonales.
11095	CNFP	Bornos.
11046	CNFP	Jerez de la Frontera.
11058	CNFP	La Línea de la Concepción.
11071	CNFP	Puerto de Santa María.
11061	CNFP	San Fernando.
11083	CNFP	Sanlúcar de Barrameda.
11113	Sección	Ubrique.
11010	CNFP	Vejer de la Frontera.
<i>Provincia de Castellón</i>		
12014	IPN	Castellón.
12038	Sección	Benicarló.
12063	Sección	Burriana.
12041	Sección	Onda.
12051	Sección	Segorbe.
12026	CNFP	Vall de Uxó.
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		
13055	CNFP	Ciudad Real.
13018	CNFP	Alcázar de San Juan.
13079	CNFP	Almadén.
13067	CNFP	Almagro.
13080	CNFP	Daimiel.
13092	Sección	Malagón.
13108	Sección	Malpica de Tago.
13110	Sección	Pedro Muñoz.
13021	CNFP	Puertollano.
13031	CNFP	Tomelloso.
13043	CNFP	Valdepeñas.
<i>Provincia de Córdoba</i>		
14011	IPN	Córdoba.
14096	Sección	Aguilar de la Frontera.
14126	Sección	Castro del Río.
14023	CNFP	Fuente Obejuna.
14035	CNFP	Hinojosa del Duque.
14102	Sección	La Carlota.
14047	CNFP	Montilla.
14059	CNFP	Montoro.
14060	CNFP	Peñarroya-Pueblonuevo.
14138	Sección	Pozoblanco.
14114	Sección	Puerto Genil.
14072	CNFP	Priego de Córdoba.
14084	Sección	Santaella.

Código	Denominación	Localidad	Código	Denominación	Localidad
<i>Provincia de Coruña (La)</i>			<i>Provincia de Jaén</i>		
15039	CNFP «Fernando Wirt Suárez»	La Coruña.	23012	IPN	Jaén.
15027	IPN «Diego Delicado Marañón»	La Coruña.	23127	Sección	Arjona.
15076	CNFP	Betanzos.	23103	Sección	Baeza.
15088	CNFP	Carballo.	23073	Sección	Cazorla.
15091	Sección	Cedeira.	23048	CNFP	Huelma.
15015	CNFP	Cee.	23139	Sección	Jódar.
15052	CNFP	El Ferrol del Caudillo.	23085	Sección	La Carolina.
15040	IPN «Marqués de Suances»	El Ferrol del Caudillo.	23024	CNFP	Linares.
15118	Sección	Ortigueira.	23061	Sección	Quesada.
15121	Sección	Puenteceso.	23051	Sección	Santisteban del Puerto.
15106	Sección	Riveira.	23115	Sección	Siles.
15064	IPN	Santiago de Compostela.	23097	Sección	Torrejonjimenó.
<i>Provincia de Cuenca</i>			<i>Provincia de León</i>		
16019	IPN	Cuenca.	24041	IPN	León.
16020	Sección	Bolmonte.	24031	CNFP	León.
16044	Sección	Mota del Cuervo.	24016	CNFP	Astorga.
16056	Sección	Motilla del Palancar.	24065	CNFP	Bembibre.
16032	Sección	Tarancón.	24053	CNFP	Fabero.
<i>Provincia de Gerona</i>			<i>Provincia de Lérica</i>		
17012	CNFP	Gerona.	25011	IPN	Lérica.
17097	Sección	Bañolas.	25070	Sección	Almenar.
17048	CNFP	Blanes.	25069	Sección	Artesa de Egre.
17024	CNFP	Figuerras.	25045	Sección	Balaguer.
17073	Sección	La Bisbal.	25033	Sección	Borjas Blancas.
17036	CNFP	Olot.	25057	Sección	Cervera.
17061	CNFP	Palafrugell.	25021	Sección	Tárrega.
17103	Sección	Palamós-Calonge.	<i>Provincia de Logroño</i>		
17051	CNFP	San Feliu de Guixols.	26025	IPN	Logroño.
17085	Sección	Santa Coloma de Farnés.	26037	CNFP	Alfaro.
<i>Provincia de Granada</i>			<i>Provincia de Lugo</i>		
18016	IPN	Granada.	27029	IPN	Lugo.
18156	Sección	Albuñol.	27054	CNFP	Burela.
18119	Sección	Alhama.	27081	Sección	Chantada.
18144	Sección	Almuñécar.	27091	Sección	Foz.
18053	CNFP	Armilla-Ogijares.	27108	Sección	Guitiriz.
18065	CNFP	Baza.	27078	Sección	Mondoñedo.
18107	CNFP	Guadix.	27030	CNFP	Monforte de Lemos.
18028	CNFP	Hués-car.	27017	Sección	Ribadeo.
18031	CNFP	Illora.	27066	Sección	Sarria.
18090	Sección	Iznalloz.	27042	CNFP	Vivero.
18041	CNFP	Loja.	<i>Provincia de Madrid</i>		
18132	Sección	Montefrío.	28241	Sección	Madrid (Ciudad de Jaén).
18077	CNFP	Motril.	28149	CNFP «Vallecas»	Madrid.
18120	Sección	Orgiva.	28137	CNFP «Tetuán de las Victorias»	Madrid.
18089	CNFP	Ugijar.	28125	CNFP «San Roque»	Madrid.
<i>Provincia de Guadalajara</i>			28113	IPN «San Blas»	Madrid.
19011	IPN	Guadalajara.	28101	CNFP «Parque Aluche»	Madrid.
19045	Sección	Azuqueca de Henares.	28095	CNFP	Madrid (Palomeras-Vallecas).
19033	Sección	Molina de Aragón.	28083	IPN «Carlos M. Rez. Valcárcel»	Madrid.
19021	Sección	Sigüenza.	28071	CNFP «Santa Engracia»	Madrid.
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>			28061	CNFP	Madrid (Embajad.-Pacífico).
20047	IPN	San Sebastián.	28058	CNFP Delineantes.	Madrid.
20096	Sección	Archaolaeta.	28046	CNFP	Madrid (Carabanchel Bajo).
20072	CNFP	Azcoitia.	28034	CNFP Artes Gráficas	Madrid.
20011	IPN	Eibar.	28022	IPN «Juan de la Cierva»	Madrid.
20023	CNFP	Elgóibar.	28010	CNFP	Alcalá de Henares.
20035	CNFP	Irún.	28150	CNFP	Coslada.
20059	CNFP	Tolosa.	28228	Sección	Getafe.
20084	CNFP	Usúrbil.	28174	CNFP	Getafe.
20060	CNFP	Vergara.	28210	CNFP	Leganés.
<i>Provincia de Huelva</i>			28186	CNFP	Móstoles.
21027	IPN	Huelva.	28198	CNFP	San Sebastián de los Reyes.
21015	CNFP	Almonte.	28204	CNFP	Torrejón de Ardoz.
21088	Sección	Alosno.	28231	Sección	Torrelaguna.
21091	Sección	Aracena.	28182	CNFP	Villaverde.
21106	Sección	Ayamonte.	<i>Provincia de Huesca</i>		
21076	CNFP	Calañas.	22019	CNFP	Huesca.
21040	CNFP	La Rábida.	22032	CNFP	Barbastro.
21064	CNFP	Lepe.	22020	CNFP	Graus.
21039	CNFP	Palma del Condado.			
21052	CNFP	Riotinto.			

Código	Denominación	Localidad	Código	Denominación	Localidad
<i>Provincia de Málaga</i>			<i>Provincia de Pontevedra</i>		
29014	CNFP	Málaga.	36018	IPN	Pontevedra.
29063	Sección	Archidona.	36067	Sección	La Estrada.
29041	CNFP	Alhaurin el Grande.	36031	CNFP	Lalín.
29051	Sección	Estepona.	36079	Sección	Moaña.
29089	Sección	Fuengirola.	36092	Sección	Porriño.
29075	CNFP	Marbella.	36055	Sección	Puentearreas.
29087	Sección	Nerja.	36080	Sección	Tuy.
29026	CNFP	Ronda.	36021	IPN	Vigo.
29038	CNFP	Vélez-Málaga.	36043	CNFP	Villagarcía de Arosa.
<i>Provincia de Murcia</i>			<i>Provincia de Salamanca</i>		
30041	IPN	Murcia.	37047	CNFP	Salamanca.
30181	Sección	Murcia.	37035	IPN	Salamanca.
30120	Sección	Aguilas.	37072	Sección	Alba de Tormes.
30132	Sección	Alcantarilla.	37011	CNFP	Béjar.
30065	CNFP	Alquerias.	37023	CNFP	Ciudad Rodrigo.
30144	Sección	Calasparra.	37060	Sección	Gujuelo.
30016	CNFP	Caravaca de la Cruz.	37059	Sección	Peñaranda de Bracamonte.
30028	IPN	Cartagena.	<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>		
30077	CNFP	Cieza.	38015	CNFP	Santa Cruz de Tenerife.
30168	Sección	Fuente Alamo.	38076	Sección	Granadilla de Abona.
30107	Sección	Jumilla.	38106	Sección	Guía de Isora.
30031	CNFP	Lorca.	38091	CNFP	Guímar.
30089	CNFP	Molina de Segura.	38040	CNFP	La Laguna.
30171	Sección	Mazarrón.	38052	CNFP	La Orotava.
30090	Sección	Mula.	38027	CNFP	Los Llanos de Aridane.
30156	CNFP	San Pedro del Pinatar.	38039	CNFP	Puerto de la Cruz.
30119	Sección	Totana.	38118	Sección	San Andrés y Sauces.
30053	CNFP	Yecla.	38088	Sección	San Sebastián de la Gomera.
<i>Provincia de Navarra</i>			38064	Sección	Valverde del Hierro.
31021	CNFP	Pamplona.	38121	Sección	Villa del Mazo.
31011	Sección	Alsasua.	<i>Provincia de Santander</i>		
<i>Provincia de Orense</i>			39019	IPN	Santander.
32013	IPN	Orense.	39056	Sección	Ampuero.
32086	Sección	Allariz.	39032	CNFP	Castro Urdiales.
32062	CNFP	Carballino.	39071	Sección	Laredo.
32025	CNFP	Celanova.	39031	Sección	Los Corrales de Buelna.
32037	CNFP	El Barco de Valdecoras.	39044	CNFP	Reinosa.
32104	Sección	Ginzo de Limia.	39068	Sección	Santoña.
32049	CNFP	La Rúa.	39020	CNFP	Torrelavega.
32074	CNFP	Orense.	<i>Provincia de Segovia</i>		
32098	Sección	Puebla de Trives.	40010	CNFP	Segovia.
32116	Sección	Ribadavia.	40022	Sección	Ayllón.
32050	CNFP	Verín.	40046	Sección	Cuéllar.
<i>Provincia de Oviedo</i>			40034	Sección	Nava de la Asunción.
33081	IPN	Oviedo.	<i>Provincia de Sevilla</i>		
33017	CNFP	Aller.	41075	IPN	Sevilla.
33029	IPN	Avilés.	41014	CNFP	Alcalá de Guadaira.
33145	Sección	Cangas de Onís.	41154	Sección	Carmona.
33091	Sección	Corvera.	41166	Sección	Constantina.
33042	IPN	Gijón.	41038	CNFP	Coria del Río.
33182	Sección	Infiesto.	41041	CNFP	Dos Hermanas.
33030	IPN	La Felguera.	41051	CNFP	Ecija.
33066	CNFP	Llanes.	41026	CNFP	El Arahal.
33157	Sección	Luanco.	41105	Sección	Estepa.
33054	CNFP	Luarca.	41130	Sección	La Rinconada.
33078	CNFP	Mieres.	41178	Sección	Lebrija.
33194	Sección	Pola de Laviana.	41063	CNFP	Lora del Río.
33108	Sección	Pravia.	41117	Sección	Los Palacios.
33121	Sección	Ribadesella.	41099	CNFP	Marchena.
33111	Sección	Salas-Grado.	41129	Sección	Osuna.
33169	Sección	Tapia de Casariego.	41142	Sección	Pilas.
33133	Sección	Tineo.	41181	Sección	Sanlúcar la Mayor.
33170	Sección	Villaviciosa.	41087	CNFP	Utrera.
<i>Provincia de Palencia</i>			<i>Provincia de Soria</i>		
34010	IPN	Palencia.	42021	CNFP	Soria.
34022	Sección	Aguilar de Campoo.	42043	Sección	Agreda.
34034	Sección	Guardo.	42055	Sección	Almazán.
34046	Sección	Saldaña.	42018	CNFP	Arcos de Jalón.
<i>Provincia de Palmas (Las)</i>			42031	Sección	Burgo de Osma.
35014	IPN	Las Palmas.	42079	Sección	Vimesa.
35051	CNFP	Aruacas.	42067	Sección	Vinuesa.
35038	CNFP	Arrecife de Lanzarote.	<i>Provincia de Tarragona</i>		
35063	CNFP	Fuerteventura (Pto. Rosario).	43035	CNFP	Tarragona.
35087	Sección	Ingenio.	43023	IPN	Condado de
35075	CNFP	Santa Lucía de Tirajana.	43096	Riús	Tarragona.
35026	CNFP	Santa María de Guía.	43060	Sección	Amposta.
35041	CNFP	Telde.	43114	Sección	Cambrils.
			43072	Sección	Deltebro.
			43102	Sección	Montblanc.
			43011	CNFP	Mora de Ebro.
			43059	CNFP	Reus.
			43047	CNFP	Tortosa.
			43084	Sección	Valls.
					Vendrell.

Código	Denominación	Localidad
<i>Provincia de Teruel</i>		
44015	IPN	Teruel.
44039	Sección	Alcañiz.
44027	CNFP	Andorra.
44040	Sección	Utrillas.
<i>Provincia de Toledo</i>		
45032	IPN	Toledo.
45019	CNFP	Consuegra.
45071	Sección	Corral de Almaguer.
45056	Sección	Gálvez.
45044	CNFP	Mora de Toledo.
45081	Sección	Oropesa.
45093	Sección	Puebla de Montalbán.
45068	Sección	Quintanar de la Orden.
45020	CNFP	Talavera de la Reina.
<i>Provincia de Valencia</i>		
46048	IPN	Valencia.
46097	CNFP	Valencia.
46152	Sección	Alboraya.
46051	CNFP	Alcira.
46061	CNFP	Algemesí.
46103	CNFP	Carcagente.
46139	Sección	Carlet.
46176	Sección	Chiva.
46012	CNFP	Játiva.
46073	CNFP	Oлива.
46085	CNFP	Picasent.
46024	CNFP	Puerto de Sagunto.
46036	CNFP	Requena.
46115	Sección	Silla.
46127	Sección	Sueca.
46140	Sección	Tabernes de Valldigna.
46164	Sección	Villar del Arzobispo.
<i>Provincia de Valladolid</i>		
47016	IPN	Valladolid.
47028	CNFP	Valladolid.
47065	Sección	Valladolid.
47053	Sección	Íscar.
47041	Sección	Medina de Rioseco.
47031	CNFP	Medina del Campo.
<i>Provincia de Vizcaya</i>		
48045	IPN	Bilbao.
48021	CNFP	Baracaldo.
48011	IPN	Baracaldo.
48033	CNFP	Basauri.
48124	Sección	Bermeo.
48069	CNFP	Durango.
48070	CNFP	Erandio.
48082	CNFP	Galdácano.
48112	Sección	Lequeitio.
48094	CNFP	Portugalete.
48100	CNFP	Santurce.
48057	CNFP	Valle de Carranza.
<i>Provincia de Zamora</i>		
49025	IPN	Zamora.
49013	CNFP	Benavente.
49037	CNFP	Toro.
<i>Provincia de Zaragoza</i>		
50027	IPN	Zaragoza.
50015	CNFP	Calatayud.
50040	Sección	Caspe.
50052	Sección	Ejea de los Caballeros.
50039	Sección	Tarazona.
<i>Provincia de Ceuta</i>		
51019	CNFP	Ceuta.
<i>Provincia de Melilla</i>		
52012	CNFP	Melilla.

11767

ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se agrega la cátedra de «Derecho civil» (2.ª cátedra) de la Universidad de Granada al concurso de acceso anunciado para iguales cátedras de las Universidades de Extremadura (Cáceres), Granada y Bilbao (San Sebastián).

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho civil» (2.ª cátedra) en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar la citada cátedra al concurso de acceso convocado por Orden de 11 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero), para la provisión de las cátedras de «Derecho civil», «Derecho civil» (1.ª cátedra) y «Derecho civil» (2.ª cátedra) de las Universidades de Extremadura (Cáceres), Granada y Bilbao (San Sebastián).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presenten sus solicitudes en la forma prevista en dicha Orden.

Tercero.—Los Profesores que hayan solicitado las cátedras de las Universidades de Extremadura (Cáceres), Granada y Bilbao (San Sebastián), no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse con derecho a la cátedra de la Universidad de Granada que por la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

11768

ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Ley 40/1978, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

Tercero.—Los aspirantes, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presenten sus servicios, presentarán:

- a) Instancia.
- b) Hoja de servicios.
- c) Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.), y
- d) Ejemplares o separatas de sus publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

«Geometría 5.º (Geometría diferencial)» de la Facultad de Matemáticas de la Universidad de La Laguna.

«Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga.

«Historia de la Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

«Literatura española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Palma de Mallorca.